



**Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se corrigen errores de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina, África y Asia, curso académico 2022-2023.**

La Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para ciudadanos de países de América Latina, África y Asia, curso académico 2022-2023, fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código 603057. Asimismo, fue publicado un extracto de la citada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 312, de 29 de diciembre de 2021, y el texto completo en la sede electrónica de la AECID del mismo día.

Advertidos errores en los anexos, IV y V de la resolución, se procede a corregir dichos errores:

Anexo IV

Páginas 36 y 37, apartado 3.7. Dotación

Donde dice:

3.1. Dotación.

1. Mensualidades:

- i. Para becas de nueva concesión: Una mensualidad de 2.400 € que se abonará una vez que el beneficiario que inicie su formación en la Escuela Superior de Música Reina Sofía en el curso 2022/2023 y se haya incorporado presencialmente a sus estudios en España.

Resto de mensualidades: 1.000 €.

Las mensualidades se abonarán de acuerdo con lo indicado en la Base 6.

- ii. Para becas de renovación: La mensualidad será de 1.000 €.

Las mensualidades se abonarán de acuerdo con lo indicado en la Base 6.

2. Seguro de asistencia sanitaria en España y seguro de accidentes, según lo establecido en la Base 6.

Conforme a la Base 6.1, la AECID podrá firmar un convenio de colaboración con la Fundación Albéniz para la gestión y reparto de las ayudas concedidas, fijando en el correspondiente anexo los beneficiarios, cuantía, modo de pago y gastos de gestión permitidos.

Debe decir

3.2. Dotación.

*becasmae@aecid.es*

Avda. Reyes Católicos, 4  
28040 Madrid  
[www.aecid.es](http://www.aecid.es)



### 3. Mensualidades:

- i. Para becas de nueva concesión: Una mensualidad de 2.400 € que se abonará una vez que el beneficiario que inicie su formación en la Escuela Superior de Música Reina Sofía en el curso 2022/2023 y se haya incorporado presencialmente a sus estudios en España.

Resto de mensualidades: 1.000 €.

Las mensualidades se abonarán de acuerdo con lo indicado en la Base 6.

- ii. Para becas de renovación: La mensualidad será de 1.000 €.

Las mensualidades se abonarán de acuerdo con lo indicado en la Base 6.

4. Seguro de asistencia sanitaria en España y seguro de accidentes, según lo establecido en la Base 6.
5. Ayuda de matrícula de 4.000 € por alumno ya sea de renovación o nuevo, a pagar directamente por la AECID a la Fundación por cada curso académico hasta finalizar los estudios.

Conforme a la Base 6.1, la AECID podrá firmar un convenio de colaboración con la Fundación Albéniz para la gestión y reparto de las ayudas concedidas, fijando en el correspondiente anexo los beneficiarios, cuantía, modo de pago y gastos de gestión permitidos.

### Anexo V:

#### Página 41, apartado 3.5. Dotación:

Donde dice:

Del 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2024:

- a) Mensualidad: 750 € que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Base 6.

El abono de la beca se podrá realizar en pagos semestrales a la cuenta bancaria del beneficiario en su país, dónde desarrollará la estancia formativa:

- En diciembre de 2023: seis mensualidades, de julio a diciembre de 2023.
- En junio de 2024: 6 mensualidades, de enero a junio de 2024.
- En diciembre de 2024: una vez presentada la memoria citada en la Base 7.3 d) se abonarán las mensualidades de julio a diciembre de 2024.

Debe decir:

Del 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2024:



a) Mensualidad: 750 € que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Base 6.

El abono de la beca se podrá realizar en pagos semestrales a la cuenta bancaria del beneficiario en su país, dónde desarrollará la estancia formativa o bien en la cuenta bancaria abierta en España.

En caso de que finalmente fuera en la cuenta bancaria de su país los pagos se realizarán del siguiente modo:

- En diciembre de 2023: seis mensualidades, de julio a diciembre de 2023.
- En junio de 2024: 6 mensualidades, de enero a junio de 2024.
- En diciembre de 2024: una vez presentada la memoria citada en la Base 7.3 d) se abonarán las mensualidades de julio a diciembre de 2024.

En caso de hacerse los pagos en la cuenta bancaria abierta en España éstos podrán ser mensuales.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

*En Madrid, firmado electrónicamente*

*La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.  
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación  
Internacional para el Desarrollo.*

*Antón Leis García*

